



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** AUMENTO DE ALIMENTOS  
**RADICACIÓN:** 110013110023-2023-00362-00  
**CUADERNO:** 1- DIGITAL.

En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Agréguese a las diligencias el memorial que obra bajo el radicado 010 y 011 del expediente virtual, no se tiene en cuenta, como quiera que en razón a que no se remitió la notificación por aviso indicando el término con que cuenta para contestar la demanda, de otra parte, no obra constancia de que se hubiera remitido la demanda y los anexos a la pasiva, a efectos de que tenga conocimiento del proceso que se adelanta para ejercer el derecho a la defensa.

En atención a la solicitud presentada en el numeral 013 del expediente virtual, y como quiera que se dan los presupuestos de que trata el art. 151 del C.G.P. Se accederá a lo petitionado y por tanto es del caso Disponer: **CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA** solicitado por el señor JOSÉ ROBINSON AGUIRRE VERGARA, a fin de que, tome el proceso en el estado en que se encuentra.

Téngase en cuenta que el demandado queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, a prestar cauciones ni a pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 151 de la normatividad procesal que nos rige.

**Oficiar** a la Defensoría del Pueblo a fin que se sirvan a través de dicha entidad prestar colaboración en la designación de un abogado que represente los intereses de la aquí demandada, y así poder continuar con

el trámite en el presente asunto a fin de no hacer ilusorios los derechos del menor involucrado.

Teniendo en cuenta que el demandado en memorial presentado ante este despacho indica su dirección electrónica, por secretaría notifíquesele en debida forma, adjuntando el link del expediente para su conocimiento.

No obstante, se precisa que el término para contestar comenzará a correr a partir de la notificación del abogado en Amparo de pobre designado.

**Comuníquese por el medio más expedito.**

**NOTIFÍQUESE,**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **127**

**HOY: 28 de septiembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
**Secretaria**